



En la ciudad de Lima a veintiseis de Mayo de mil setecientos y ochenta y ocho.

SELLO QVARTO, VEINTISEIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Pasa

Se ha propuesto el estado de los Alguaciles que se han de pagar a esta Audiencia el Pagar suyo propio en que se recolecta la porción de esta especie para subvenir a la causa que ha habido y así en esta Audiencia como el que en el asunto de autos y otras diligencias que le condujeren para resolver con conocimiento de causa acordó que los señores Pedro Gomez Thomas y Juan de Inoya Regidores y los señores Procurador General y Personero Informen a la Audiencia la comprehension de todos los Particulares de esta naturaleza.

Se concluyó este capítulo que firmaron de los señores

Albornoz Loria y Montalvan
Cabrera

Arce y Noveno
Benavente

J. J.

En la M. N. y M. de C. de Lima a diez y seis de Abril de mil setecientos ochenta y ocho se juntaron a consejo los señores de Lima Justicia y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad y utilidad de esta Republica a saber el Sr. Don Juan Albornoz Abogado

